

## **ESTATUTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE GALICIA**

### *Artículo 78. Deberes del personal funcionario*

1. El personal funcionario está obligado a:

a) Guardar fidelidad a la Constitución y al Estatuto de autonomía de Galicia y respetar el ordenamiento jurídico.

b) Ejercer sus tareas, funciones y cargos con lealtad institucional e imparcialidad y servir con objetividad a los intereses del Parlamento de Galicia y de su administración.

c) Cumplir con diligencia las instrucciones profesionales recibidas por vía jerárquica.

d) Realizar con la debida aplicación y dentro de los plazos establecidos las funciones o tareas que se le asignen relativas a las competencias y objetivos de la unidad en la que trabaje.

e) Mantener actualizada su formación profesional, para el correcto desarrollo de su actividad profesional.

f) Asistir a los cursos y actividades formativas que la Administración del Parlamento de Galicia programe para la actualización y adquisición de nuevos conocimientos necesarios para un mejor desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo.

g) Cumplir la jornada y el horario establecidos.

h) Mantener sigilo de los asuntos que conozca por razón de sus cargos o funciones y no hacer uso indebido de la información obtenida.

i) Guardar secreto respecto a aquella información cuya difusión esté prohibida legalmente.

j) Cumplir el régimen de incompatibilidades.

k) Tratar con atención y deferencia a las diputadas y diputados y a la ciudadanía en general.

l) Observar las normas de seguridad y salud laboral.

m) No intervenir en negocios jurídicos con personas o entidades que puedan suponer un riesgo de provocar conflictos de intereses con su puesto público.

n) Velar por la conservación y el uso correcto de los locales, material, documentos e información a su cargo.

ñ) Administrar los recursos y bienes de la Administración del Parlamento de Galicia con austeridad, velar por su conservación y no utilizarlos en

provecho propio ni ejercer sus cometidos de forma que pueda obtener un beneficio ilegítimo para sí mismo o para otras personas. Rechazar regalos, favores y servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código penal.

o) Tratar con atención y respecto a la ciudadanía, a sus superiores y superiores y a los restantes empleados y empleadas públicos, evitando toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

p) Desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

q) Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores y superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

r) Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a las posteriores personas responsables.

s) Atender en caso de huelga los servicios esenciales establecidos por la Mesa del Parlamento de Galicia.

t) Actuar con absoluta imparcialidad política en el cumplimiento de su función y abstenerse de la realización de actuaciones políticas dentro de la Cámara.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación al personal laboral al servicio de la Administración del Parlamento de Galicia.